NOTA DNCP/ DNC/ N° 30048 / 2016

Asunción, 17 de octubre de 2016

REF.: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORA DE LA MARCA RICOH" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 328889 (12/10/16) – ID N° 304347

Sr.
Rubén Centurión Méndez, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Procuraduría General de la República
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo C, Especificaciones técnicas**, Se consulta como se evaluará el criterio de "*de moderna tecnología y mejor distribución de fragancia, Capaz de eliminar los olores desagradables y dejando una agradable fragancia, con acción penetrante y renovadora de la grasa y la suciedad más difícil de cocinas*". Sugerimos excluir y/o modificar dichos términos, por ser criterios subjetivos, e indicar criterios objetivos conforme al objeto y denominación del llamado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB